

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 038 de 2023  
(1° de diciembre)

Por el cual se crean nuevos Centros de Apoyo Estratégico, la Unidad de Prestación de Servicios de Extensión Agropecuaria - EPSEA y se adoptan otras determinaciones

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
en ejercicio de las atribuciones previstas en  
los Literales d. e. y, f. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Superior es la máxima autoridad que determina la Estructura Orgánica de la Universidad de La Salle, de conformidad con lo dispuesto en el Literal e. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico.

Que, el Hermano Rector, presentó ante el Consejo Superior en sesión del 1° de diciembre del 2023, la propuesta de organización de las sedes para que acorde con el servicio, el crecimiento de cada una de ellas, la puesta en marcha de la nueva oferta formativa, se realicen tres (3) actualizaciones frente a lo determinado en el Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, a saber: **i)** Incluir los Centros de apoyo estratégicos denominados: **a.** Espacio de Atención al Aspirante-EAA, **b.** Espacios de Virtualidad Asistida-EVA y **c.** Centros de Desarrollo Universitario-CDU, como oportunidades tácticas para la expansión y atención de los procesos de articulación y apoyo, según lo determinado en el Literal r. del Artículo 1°; **ii)** Crear la Unidad encargada de la prestación de Servicios de Extensión Agropecuaria - EPSEA de la Universidad, adscrita a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio y **iii)** Derogar el Artículo 3° del referido Acuerdo para facilitar el ejercicio de la competencia asignada al Consejo de Coordinación en el parágrafo 2° del Literal F. del Artículo 2° del Acuerdo 029 del 2021.

Que dicha instancia de Gobierno acogió la propuesta presentada y previamente avalada por el Consejo de Coordinación, en sesión del 28 de noviembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear los Espacios de Atención al Aspirante-EAA, los Espacios de Virtualidad Asistida-EVA y los Centros de Desarrollo Universitario -CDU-, como instancias de relacionamiento estratégico de expansión y apoyo a la oferta de servicios de la Universidad de La Salle, acorde con lo previsto en el Plan Institucional de Desarrollo 2021 - 2026, apartado Universidad Región-Territorios Funcionales Inteligentes, con identificación y priorización de las regiones en las que en la Universidad desplegará su trabajo derivado en subproyectos de territorios funcionales e inteligentes que presentan retos y oportunidades para lograr alianzas con entidades públicas, líderes regionales y la empresa privada, para poner en marcha una oferta académica, en un ecosistema para la docencia, la investigación, la innovación, el emprendimiento y la extensión.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Espacios de Atención al Aspirante – EAA, son unidades que se encuentran adscritas a la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo, cuyo objetivo es crear una experiencia abierta al público interesado en programas técnicos profesionales, programas tecnológicos, programas profesionales, posgrados, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH), educación continuada o cualquier otra oferta de servicios formativos de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Espacios de Virtualidad Asistida – EVA son aulas híbridas que permiten fomentar, por medio de un modelo de telepresencia, experiencias de enseñanza y aprendizaje virtual como apoyo a programas virtuales y a distancia, permitiendo el desarrollo de actividades propias del currículo de manera sincrónica y la configuración de diferentes ambientes de trabajo individual y grupal. Un EVA también puede ser utilizado para brindar experiencias de aprendizaje presencial mediados por la tecnología y apoyar otras estrategias de formación. Los EVA se encontrarán adscritos a la Dirección de E- Learning de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 4°.-** Los Centros de Desarrollo Universitario - CDU como una instancia integral de la Universidad de La Salle que permite lograr la presencia de la Institución en los ámbitos nacionales e internacionales. Es un lugar físico donde convergen personas, recursos, servicios o información

relacionados con las funciones sustantivas de la Universidad. Permite desarrollar entre otras, las siguientes estrategias:

- a. Ser punto de información de los servicios de la Universidad.
- b. Favorecer el relacionamiento de la Universidad con la población en contextos particulares para atender las necesidades propias de los Territorios Funcionales Inteligentes.
- c. Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia, virtuales y/o presenciales, para estudiantes activos en programas académicos en todos los niveles ofrecidos por la Universidad, acorde con las normas que rigen la oferta.
- d. Desplegar una estrategia de educación continuada y de extensión de acuerdo a la agenda de desarrollo de la región.
- e. Identificar posibles escenarios para proyectos de investigación o intervención.

El centro puede estar compuesto por la siguiente estructura física, según lo determine en cada caso el Consejo de Coordinación:

- a. Espacio de Atención al Aspirante – EAA.
- b. Espacio de Virtualidad Asistida – EVA.
- c. Centro Coworking.
- d. Aulas especializadas.
- e. Atención Administrativa.

**ARTÍCULO 5°.-** La apertura de los Centros de Desarrollo Universitario – CDU, de los Espacios de Atención al Aspirante-EAA y de los Espacios de Virtualidad Asistida – EVA, en una ciudad, localidad o territorio, el tiempo de inicio, su estructura organizativa, la permanencia y la terminación de actividades y la determinación de la planta de personal en cada uno, serán definidos por el Consejo de Coordinación, mediante acto administrativo, en el que dicha instancia de gobierno, velará por la observancia de las normas que rigen la oferta de servicios y el cumplimiento de las normas de infraestructura y demás aspectos de funcionalidad en cada ciudad, municipio o región. Para la creación se deberá contar previamente con un Estudio de Factibilidad avalado por esa instancia, y se podrán suscribir contratos y convenios con personas jurídicas y naturales que apoyen su organización para alcanzar los propósitos, en observancia plena de la normativa externa e interna aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Crear orgánicamente la unidad de prestación de Servicios de Extensión Agropecuaria - EPSEA de la Universidad, adscrita a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, como la instancia encargada de coordinar el componente de emprendimiento, empresarización, extensión y aportes al desarrollo rural, y para lo cual se faculta al Rector en su calidad de Representante Legal de la Universidad de La Salle para que adelante todos los trámites, las acciones requeridas y conducentes a la creación y/o actualización de la EPSEA, y para su funcionamiento, para que determine su estructura administrativa básica, defina los alcances de su objeto, se preste el acompañamiento al grupo de estudiantes del proyecto Utopía en lo referente a los proyectos productivos, y efectúe la contratación que se requiera, de conformidad con la asignación presupuestal que se determine para su ejecución.

**ARTÍCULO 7°.-** Derogar el Artículo 3° del Acuerdo No. 029 del 22 de octubre del 2021, para que acorde con la competencia asignada el Consejo de Coordinación, defina la estructura organizacional de las Sedes, en armonía con la estrategia para llegar a cada territorio con la diversidad de oferta de programas de pregrado, posgrado, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, Formación para el Trabajo, educación continuada, y en general toda prestación de servicios en el marco de su misión institucional y de acompañamiento en la docencia, en investigación, extensión y al bienestar del Profesorado, de los Estudiantes y Egresados, según las necesidades y requerimientos de cada caso.

**ARTÍCULO 8°.** - Este Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad, modifica y deja sin efectos en lo pertinente, las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. al primer (1°) día del mes de diciembre de 2023.

**Presidente del Consejo Superior**

**Secretaria General**